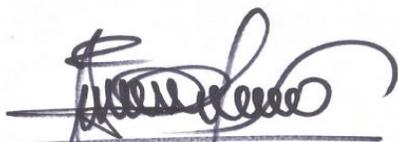




### CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho radicado con el No 2019-00858-00, para resolver solicitud de embargo de Remanentes, informando que no existe orden de embargo de remanentes anterior.

Enero 15 de 2024.



**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-41-89-004-2019-00858-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: GUTIERREZ & GUEVARA ABOGADOS SAS.  
Demandado: ARCENIO VARGAS CASTILLO

Teniendo en cuenta lo comunicado por Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del proceso, este Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TOMAR nota de la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso ejecutivo al aquí demandado ARCENIO VARGAS CASTILLO comunicada por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA-HUILA mediante oficio No. 2642 del 14 de noviembre de 2023 y decretado dentro del Proceso Ejecutivo que allí cursa propuesto por REINANDO ANTONIO MARULANDA contra el demandado ARCENIO VARGAS CASTILLO, con radicación No 41001-41-89-005-2019-00086-00, por ser el primero de esa naturaleza que se registra. Oficiese.

**SEGUNDO:** OFICIAR dando a conocer lo anterior decidido conforme lo indicado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**  
Jueza